Expediente: PAOT-2009-946-SPA-501

No. Folio: PAOT-05-300/200-0499-2010

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción IX, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracción X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 91 segundo párrafo de conformidad al artículo Quinto transitorio contenido en el Reglamento de su Ley Orgánica, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-946-SPA-501, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de agosto de 2009, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que *(…) La poda y/o tala realizada en el parque Cuauhtémoc ubicado entre las calles de Cuauhtémoc, Carrasco, Cuitláhuac y Puente de Piedra, en la Colonia Toriello Guerra en la Delegación Tlalpan, misma que duró desde el jueves catorce de los corrientes y hasta el día de ayer viernes veintiuno del mismo mes y año. Dicha tala y/o poda se realizó a un número indeterminado de árboles, los cuales* [pertenecen] *a especies tales como jacaranda, laurel de la India, oyamel, trueno, fresno, etc. No omito comentar que en el lugar de los hechos aún quedan esquilmos y restos del arbolado (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-2035-2009, de fecha 31 de agosto de 2009, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2009-946-SPA-501; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el día 17 de septiembre de 2009.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2035-2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, e hizo constar que:

> *(…) Un parque conformado por diferentes especies arbóreas, arbustivas y de ornato, y presenta una sobredensidad de árboles varios con crecimiento reprimido.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CIUDAD DE MÉXICO

Se constataron trabajos de podas recientes de diferentes tipos (poda de despunte, elevación de copa y aclareo entre otras), algunos no rebasan el 25% de la fronda, pero en otros como las yucas (que no deben de ser podadas sino solo retirarles las hojas secas), se observaron desmoches del 100% de sus copas. No se constataron derribos recientes, sin embargo hay ramas y árboles que se encuentran completamente secos (ameritando su retiro), y no fueron retiradas cuando se llevaron a cabo los trabajos. En el mismo acto también se encontraron esquilmos y restos de los árboles sobre las calle aledañas (…)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1540-209, de fecha 12 de octubre de 2009, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1556-2009, de fecha 15 de octubre de 2009, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, informara:

Si la Dirección General en comento recibió solicitud, o emitió autorización para llevar a cabo la poda de individuos arbóreos que se encuentran dentro del Parque "Cuauhtémoc", ubicado entre las calles Cuitláhuac, Puente de Piedra, Cuauhtémoc y Carrasco, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan.

Al respecto, con fecha 4 de noviembre de 2009, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGSU/188/2009 de fecha 29 de octubre de 2009, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informó, entre otros elementos, lo siguiente:

1. *A través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (Cesac) de esta Delegación en Tlalpan, se ingresó con fecha 7 de mayo del presente año vía Sistema CESAC.net, la solicitud de servicio con número de folio CESAC/10355-1/09, por parte del ciudadano, demandando se llevara a cabo una jornada integral de mantenimiento del Parque Cuauhtémoc (poda de árboles, levantamiento de fuste, desmalezamiento, etc.) razón por la cual fue turnada a esta Dirección General para su debida atención.*

2. *Con fecha 03 de agosto del presente año, mediante oficio DGSU/2134/009, se ordenó a la Dirección de Servicios Urbanos perteneciente a esta Dirección General se brindara la atención del folio ingresado al Sistema Cesac, en virtud de que por vía telefónica se había quejado el ciudadano por el retraso y se requiera cuanto antes darle el mantenimiento necesario a dicho parque.*

3. *En cumplimiento a lo anterior, con oficio DGSU/DSU/1407/09 la Dirección de Servicios Urbanos giró las instrucciones a la Subdirección de Mejoramiento Urbano, para que ordenara los trabajos correspondientes toda vez que de acuerdo a las atribuciones que le han sido conferidas, es la que se encarga de realizar, entre otras actividades, la coordinación de los trabajos de*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

mantenimiento de parques y jardines ubicados en la vía pública de esta demarcación, los cuales son ejecutados por la Unidad Departamental de Parques y Jardines que tiene a su cargo.

4. *Mediante la Orden de trabajo 462/09 emitida por la Subdirección de Mejoramiento Urbano, la Unidad Departamental de Parques y Jardines realizó los trabajos de poda de 326 árboles y el derribo de 12 debido a que se encontraban totalmente secos, tal y como se puede apreciar en las órdenes de trabajo internas del departamento antes citado y en la respuesta que se registró en el Sistema Cesac con un estatus de atendida Favorablemente.*

Cabe hacer de su conocimiento que al parque en cuestión, considerado como un área verde, nos compete darle el mantenimiento correspondiente, por lo que para resarcir los daños ocasionados al medio ambiente con motivo de la poda y los citados derribos, esta Dirección General paralelamente contempló una jornada de reforestación inmediata, plantando aproximadamente un total de 200 árboles de la especie fresno, de poco más o menos de 2 metros de altura, dando con ello cumplimiento cabal a la Ley Ambiental del Distrito Federal.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2035-2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría con fecha 9 de diciembre de 2009 realizó el segundo reconocimiento de los hechos denunciados, donde:

(…) Se observan los árboles que hace tiempo fueron podados dentro del parque Cuauhtémoc, [los árboles que se encontraban desmochados] *actualmente se encuentran recuperados con abundante follaje y rebrotes vigorosos producto de su recuperación, sin embargo algunos perdieron la estructura de su fronda original por lo que será necesario llevar a cabo podas de restauración de copa.*

De igual forma se observan también varias plantaciones de árboles jóvenes que miden menos de 2 m de altura y que se encuentran en algunas de las jardineras dentro del parque (…)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de denuncia se señala que se llevaron a cabo podas y derribos de varios árboles que se encuentran en el parque Cuauhtémoc ubicado entre las calles Cuauhtémoc, Carrasco, Cuitláhuac y Puente de Piedra, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan.

Al respecto y como consta en lo registrado durante el reconocimiento de hechos realizado por personal de esta entidad al sitio de referencia, se constataron las podas de varios árboles dentro del parque en comento.

Derivado de lo anterior y al realizar el análisis de la información obtenida se tiene que:

Las podas y derribos en el parque Cuauhtémoc, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, fueron realizadas por la Unidad de Parques y Jardines de la misma delegación; conforme lo

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

indica la Norma Ambiental NADF-001.RNAT-2006 y contaron con orden de trabajo número 462/09 de fecha 06 de agosto de 2009. El daño por la biomasa afectada se compensó, realizando una jornada de reforestación con una plantación de aproximadamente 200 árboles en el mismo parque; habiendo cumplido con lo establecido en la Norma antes citada, y la Ley Ambiental del Distrito Federal artículo 118 que señala: *Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes.* y la Norma Ambiental NADF-001.RNAT-2006 en el numeral *8* Restitución de árboles derribados, menciona*: En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física o económica. Cualquiera de estas dos formas se aplicará de común acuerdo entre el solicitante y la autoridad correspondiente y 8.2.1.1. Especies válidas para la restitución. Las especies para la restitución serán definidas entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Delegación correspondiente, considerando las condiciones específicas del lugar a establecerse, tomando en cuenta que se deberán elegir preferentemente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano.*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constataron los trabajos de mantenimiento en el parque Cuauhtémoc, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 para el Distrito Federal.

2. Se realizó la restitución de la biomasa perdida por las podas y los derribos, mediante la compensación física, plantando 200 individuos arbóreos en el mismo parque.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, la Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



C.c.p **Diana Ponce Nava.-** Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RCGF/JBB/jac

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO